

Le ofrecemos información pre-contractual y contractual completa en otros documentos.

Este documento contiene información genérica del producto de seguro y no toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten. La información facilitada en el presente documento corresponde al Asegurado principal.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro de accidentes por el cual, en función de las coberturas contratadas, MetLife pagará al Beneficiario la indemnización correspondiente si al Asegurado le fuera declarada oficialmente una incapacidad absoluta y permanente a causa de un accidente. Adicionalmente, y según figure en las Condiciones Particulares, el seguro podrá incluir otras coberturas complementarias tal y como se indica a continuación.



¿Qué se asegura?

Este producto garantiza las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

- ✓ Incapacidad Absoluta y Permanente por accidente (máx. 250.000€).

De forma complementaria, podrá garantizar las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

- ✓ Incapacidad Absoluta y Permanente por accidente de circulación (máx. 500.000€).
- ✓ Incapacidad Absoluta y Permanente por accidente de circulación en transporte público (máx. 750.000€).
- ✓ Reembolso de Gastos de asistencia sanitaria por accidente (máx. 6.000€).
- ✓ Adelanto en caso de coma (máx. 250.000€).
- ✓ Gran Invalidez por accidente (máx. 225.000€).
- ✓ Gran Invalidez por accidente de circulación (máx. 550.000€).
- ✓ Renta Diaria por Hospitalización por accidente (máx. 250€). Esta cobertura incluye también una indemnización a tanto alzado en caso de:
 - ✓ Hospitalización por accidente como ayuda al acompañamiento (máx. 250€).
 - ✓ Fallecimiento por accidente como gastos de sepelio (5.000€).
 - ✓ Incapacidad Absoluta y Permanente por accidente como ayuda para la eliminación de barreras físicas (25.000€).
- ✓ Renta Diaria por Hospitalización por accidente con estancia en UVI-UCI (máx. 500€).
- ✓ Renta Diaria por Hospitalización por accidente en el extranjero con estancia en UVI-UCI (máx. 750€).
- ✓ Indemnización Diaria por recuperación en el Domicilio tras la Hospitalización (máx. 250€).
- ✓ Indemnización por Cirugía por accidente (máx. 15.000€).

En las Condiciones Particulares figurarán las coberturas y sumas aseguradas que sean contratadas.



¿Qué no está asegurado?

Entre las principales exclusiones se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro:

- ✗ Los daños sufridos por la participación en actos delictivos, peleas, carreras ilegales o apuestas así como los causados intencionadamente, el suicidio o intento de suicidio o causados por imprudencia, negligencia grave o mala fe.
- ✗ Los accidentes que sufridos viajando en cualquier aparato aéreo (excepto cuando viaje como pasajero en vuelos comerciales regulares y chárter).
- ✗ Los daños ocurridos por accidentes estando bajo los efectos de alcohol, drogas, medicamentos y/o tratamiento que no le haya sido recetado por un Médico.
- ✗ Los accidentes ocurridos como consecuencia de intervenciones quirúrgicas y tratamientos no necesarios para la curación de lesiones derivadas de un accidente.
- ✗ Las consecuencias del Infarto de Miocardio, los ataques de apoplejía, los accidentes cerebrovasculares, la angina de pecho y cualquier afección de la arteria coronaria, así como las anomalías congénitas o sus consecuencias.
- ✗ Los accidentes ocurridos bajo un estado de inconsciencia o de enajenación mental.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Entre las principales limitaciones se encuentran las siguientes, pudiendo consultar el resto en las Condiciones Generales y Especiales del Seguro:

- ! La edad máxima de contratación es de 66 años.
- ! Con carácter general, no podrán contratar los profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Autonómicos y Locales.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas indicadas en el presente Contrato de Seguro surtirán efecto en cualquier país del mundo, salvo las coberturas de hospitalización, que surtirán efecto únicamente en cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, Reino Unido, Estados Unidos de América, Australia, Suiza, Canadá, Nueva Zelanda, Noruega y Japón.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Ser residente en España.
- Responder verazmente al cuestionario al que sea sometido, declarando todas aquellas circunstancias que puedan influir en la decisión de MetLife de asegurarle o no.
- Comunicar a MetLife, tan pronto como les sea posible, las circunstancias, que según el cuestionario presentado, agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.
- Pagar la prima.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- La prima podrá pagarse según la periodicidad pactada en las Condiciones Particulares.
- La prima será abonada mediante el método de pago que se determine en el contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza en la fecha indicada en las Condiciones Particulares.
- El contrato tendrá una duración anual, prorrogándose automáticamente por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las Partes se oponga, mediante la notificación por escrito a la otra.
- El contrato se extinguirá:
 - por el fallecimiento del Tomador,
 - por la pérdida de la condición de Asegurado,
 - cuando se abone alguna prestación relativa a incapacidad.
- Las garantías finalizarán cuando el Asegurado alcance la edad de 67 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación por escrito a MetLife con una antelación mínima de un 1 mes a la conclusión del periodo de cobertura.